

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 de Julio de 2019

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós Dña. Susana Fajardo Bautista D. Julio César Fuster Flores D. Felipe González Martín Dña. Laura Guerrero Moriano D. Félix Palma García

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diez de Julio de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Excmo. Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Alarcón Frutos, Fernández Gómez, Carmona Vales y Aragoneses Lillo. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; e Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.





Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 20 y 27 de Junio de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas, con las siguientes salvedades o rectificaciones:

En la sesión de fecha 20 de junio de 2017 se ha observado un error en la transcripción de las competencias que en materia de contratación se reserva la Junta de Gobierno Local (punto 3°), que debe quedar de la siguiente manera:

"La Junta de Gobierno Local se reserva la adjudicación de los contratos, su modificación extinción, recepción, prórrogas, revisión de precios e imposición de penalidades."

En el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de Junio de 2019 se rectifica el acuerdo correspondiente al apartado "B", del punto 9°, de "Asuntos Varios", relativo a "...RETIRADA DE JUEGOS INFANTILES EN LA AVENIDA DE DUQUE AHUMADA", debiendo quedar el mismo del tenor literal siguiente:

B).- POR LA SRA. DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES SE INFORMA EN RELACIÓN A LA RETIRADA DE JUEGOS INFANTILES EN LA AVENIDA DUQUE DE AHUMADA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Parques y Jardines, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, en relación al tema epigrafiado, se da cuenta de lo siguiente:

Según informe de la Ingeniera Técnica Agrícola, "dicha zona de juegos infantiles se encuentra al lado de la carretera sin valla de protección siendo un peligro para los usuarios de la zona. Dicha zona tiene escasos usuarios debido a que es una zona desolada sin árboles y con peligro. Es una zona sin luminaria, por lo que se producen actos vandálicos y robos en las instalaciones de riego y mobiliario urbano.

Por lo que sería recomendable la retirada de los juegos infantiles en la Avda. Duque de Ahumada y su posterior colocación e instalación en el Parque de la Zona Sur en la C/ José de Calasanz en Avda. de Lusitania. Ya que por las obras que se están realizando, Adecuación de pavimentación en el Parque Infantil de la Zona Sur, nos hemos encontrado que los juegos infantiles están muy deteriorados y podridos en su base. Así se le daría una mayor utilización a estos juegos, ya que el parque de la Zona Sur es un parque con mucha afluencia de usuarios.

Debiéndose prever en un futuro con las nuevas construcciones de viviendas en la Avda. Duque de Ahumada un área de juegos infantiles adaptada a las necesidades futuras y las medidas de protección necesarias."



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes se da por enterada."

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- DECRETO del Presidente 16/2019, de 1 de Julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman l Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. n.º 126, de 2 de Julio de 2019).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "ILUMINACIÓN PASOS DE CEBRA"

Por la Sra. Concejala Delegad de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 1 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Etralux, S.A.. del contrato de obras "Iluminación pasos de cebra".

Con fecha 8 de febrero de 2019 se suscribió el contrato de obra, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en 33.935,81 euros más 7.126.52 euros de I.V.A.

Por razón de interés público, con fecha 3 de junio de 2019 por el técnico municipal, D. Ángel María Cid Benítez-Cano, responsable del contrato, se propone la modificación del mismo debido a la necesidad de excluir cinco de los pasos inicialmente proyectados; al encontrarse dificultades técnicas de ejecución por falta de la infraestructura eléctrica suficiente para su correcto funcionamiento. Estas dificultades han sido detectadas por la empresa adjudicataria de la obra el día del replanteo una vez abiertas las arquetas de conexión previstas en el proyecto y comprobada la imposibilidad de conexión eléctrica de los puntos de luz.

Que si bien la modificación no está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el responsable del contrato, se justifica la concurrencia de las siguientes circunstancias establecidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- 1. La modificación que se propone es una modificación no sustancial motivada por la falta de suministro eléctrico en alguno de los pasos de cebra originalmente incluios en el proyecto.
- 2. La modificación que se propone no altera la naturaleza global del contrato.

3. La modificación que se propone no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista al no producirse variación alguna en el precio inicial.

Que en cumplimiento del artículo 242.5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Responsable del Contrato no se ha solicitado la suspensión temporal total de la ejecución de las obras.

Con fecha 4 de junio de 2019, por la Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se resolvió iniciar el expediente de modificación del contrato.

Con fecha 14 de junio de 2019, por el Gabinete Jurídico se emite informe favorable en el que se indica que "no se aprecia obstáculo legal para aprobar la modificación contractual pro el órgano de contratación".

Con fecha 28 de junio de 2019, por el Sr. Interventor General se informa favorablemente la fiscalización limitada y previa a la adopción del correspondiente acuerdo.

Concedido plazo de audiencia, el interesado no ha presentado alegaciones.

Visto el informe propuesta emitido pro el Jefe de Sección de Contrataciones por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.</u>- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de "Iluminación Pasos de Cebra" consistente en excluir cinco de los pasos inicialmente proyectados e incorporar seis nuevos pasos de cebra sin variación alguna en el precio inicial del proyecto.

<u>Segundo.-</u> Encomendar a la Oficina Municipal de Contrataciones la elaboración de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario del contrato.

<u>Tercero.-</u> Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Intervención y de Contrataciones a los efectos procedentes.

<u>PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5, </u>



<u>DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DENOMINADA "REPARACIÓN Y REFUERZO DE</u> CAPA DE RODADURA EN CALLES DE MÉRIDA 2018".-

Por la Sra. Concejala de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de la certificación n.º 5, y de liquidación, de fecha 10 de mayo de 2019, emitida por la dirección de la obra de "REPARACIÓN Y REFUERZO DE CAPA DE RODADURA EN CALLES DE MÉRIDA 2018", por importe de 76.721,15 euros.

Todo ello con base en el informe de Intervención acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente a dichos gastos y en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.</u>- Aprobar la Certificación n.º 5, y de liquidación, de fecha 10 de mayo de 2019, emitida por la dirección de la obra de "REPARACIÓN Y REFUERZO DE CAPA DE RODADURA EN CALLES DE MÉRIDA 2018" cuyo adjudicatario es "MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA", por importe de 76.721,15 euros.

<u>Segundo.-</u> Encomendar a la Delegación Municipal de Hacienda, en colaboración con la de Urbanismo, así como a la Sección de Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a dichas Delegaciones Municipales, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, par su conocimiento y efectos procedentes.

<u>PUNTO 5.- SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA NOMINACIÓN DE PARQUE SITO EN BARRIADA DE LAS ABADÍAS COMO PARQUE EVELIO GÓMEZ TORDESILLA.-</u>

Se trae a la Mesa la Instancia presentada, con fecha por la Asociación de Vecinos "VIRGEN DE FÁTIMA", de la Barriada de las Abadías de Mérida, mediante la que solicitan la nominación de un parte, sito en dicha barriada, con el nombre de "PARQUE EVELIO GÓMEZ TORDESILLA (Primer Presidente "Asociación de Vecinos las Abadías)

Todo ello en reconocimiento de la labor realizada por D. Evelio, como socio fundador de dicha Asociación el 26 de Abril de 1978, habiendo desempeñado el cargo de Presidente de la misma desde dicha fecha hasta fechas recientes, en que habiendo renunciado a dicho cargo a pasado a desempeñar el de Vicepresidente, habiendo estado, asimismo, presente en la





Federación de Asociaciones de Vecinos de esta ciudad, donde ha dejado de prestar su colaboración el pasado año por problemas de salud.

A dicha instancia se acompañan documentos de recogida de firmas de los vecinos de la mencionada barriada y de parte de la Ciudad de Mérida, como apoyo al reconocimiento solicitado.

Dado lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Iniciar los trámites pertinentes con objeto de la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos Virgen de Fátima de las Abadías, para la nominación del Parque de dicha Barriada como "PARQUE EVELIO GÓMEZ TORDESILLA". Lo que se encomienda a la Oficina Municipal de Callejero.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a dicha Oficina Municipal, así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA ANUALIDAD DE 2019.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para aceptar la resolución dictada por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, mediante la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento una subvención por importe de 45.570 euros, con destino a la prestación del Servicio de Información Turística en 2019.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aceptar la Subvención aprobada por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por importe de 45.570 euros, con destino a la prestación del Servicio de Información Turística en 2019.

<u>Segundo.-</u> Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA "X EMÉRITA LVDICA".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la misma se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para aceptar la resolución dictada por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, mediante la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento una subvención por importe de 18.750 euros, con destino a la celebración de la X Emérita Lvdica a celebrar en el presente año 2019

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aceptar la Subvención a favor de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 18.750 euros, con destino a la celebración de la X Emérita Lvdica a celebrar en el presente año 2019

<u>Segundo.</u>- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- POR LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MERCADILLO, SE DA CUENTA DEL TRASLADO DEL MERCADILLO DE LOS MARTES A LA ZONA DE APARCAMIENTOS DEL FERIAL, DURANTE LOS DÍAS 13 DE AGOSTO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Mercadillo, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, se da cuenta de la necesidad de trasladar el Mercadillo de los Martes de Mérida, a la Zona de Aparcamientos del Recinto Ferial, desde el día 13 de Agosto de 2019 (incluido) hasta el día 10 de Septiembre de 2019.

Asimismo anulación del Mercadillo del día 3 de Septiembre de 2019, por motivos de seguridad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.



PUNTO 9.- POR LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONSUMO, SE DA CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN A CONSUMIDORES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Consumo, Dña. María de las Mercedes Carmona Vales, en relación al asunto epigrafiado, se informa que, con motivo de las vacaciones del Director Municipal de Sanidad, técnico a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), se ha hecho necesaria la firma de un convenio con la Unión de Consumidores de Extremadura (UCE), con objeto de que dicho Servicio sea prestado por dicha Asociación, durante el mes de Agosto de 2019, en ausencia por vacaciones del Técnico responsable de la OMIC.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMAN OS EN RELACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LOS COMPLEMENTOS DE NOCTURNIDAD Y FESTIVIDAD PARA LOS EMPLEADOS Y EMPLEADAS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA CON CARÁCTER RETROACTIVO, DESDE EL 1 DE JULIO DE 2019.-

Por el Sr. concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio Cesar Fuster Flores, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que es evidente que la ciudad de Mérida ha experimentado en los últimos cuatro años, un aumento muy importante en lo que se refiere al número de eventos culturales, sociales, deportivos, solidarios, promocionales, turísticos, etc. a lo largo de toda la semana de lunes a domingo y en todas las franjas horarias, por lo que nos sitúan en la vanguardia extremeña, siendo una ciudad "que enamora", dinámica, activa y que ofrece a sus vecinos y vecinas una agenda de primer nivel y que a la vez atrae a un número importante de personas en torno a nuestra oferta de ciudad moderna, amable, igualitaria, inclusiva, solidaria y acogedora.

Asimismo, indica que es obvio, que este crecimiento está motivado por la planificación y el modelo de gobernanza que proyectamos para nuestra ciudad y que el anterior gobierno municipal diseñó y puso en marcha desde el 2015 y que en esta segunda legislatura, aspiramos a consolidar.

Una de los efectos que debemos abordar sobre este aumento de eventos, durante todos los días de la semana y en todas las franjas horarias, es precisamente la consolidación de derechos laborales que retribuyan a las trabajadoras y a los trabajadores que deben estar corresponsabilizándose (cada una de ellas y ellos, en su tarea exclusiva) de estos eventos, en muchas ocasiones por el tipo de actividad fuera del horario laboral habitual.



En este sentido, el pasado 14 de mayo, el actual Alcalde, por entonces candidato a la reelección de su responsabilidad, se comprometió en el punto nº 4 a adecuar LOS COMPLEMENTOS DE NOCTURNIDAD Y FESTIVIDAD de los empleados y empleadas municipales, aumentando un 100% ambos complementos, de la siguiente forma: 40% 2019, 30% 2020 y 30% 2021.

Es por ello, que el Sr. Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:

- 1) Que sea autorizada por este órgano de Gobierno, el inicio del procedimiento con el objetivo de regularizar los complementos de nocturnidad y festividad para las trabajadoras y los trabajadores del Ayuntamiento de Mérida, manteniendo el compromiso del aumento del 100% de ambos complementos y de la siguiente forma: Un 40% antes de finalizar el 2019, un 30% para el año 2020 y el 30% restante para el año 2021.
- 2) Que se pé cuenta del inicio de este del procedimiento a los representantes de los sindicatos en el Ayuntamiento de Mérida.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Ratificar, en todos sus extremos, la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, tal y como se indica en los apartados 1) y 2) del cuerpo del presente acuerdo.

<u>Segundo.-</u> Encomendar a la Sección Municipal de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE HORARIOS DE ESPECIAL DEDICACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio Cesar Fuster Flores, en relación al asunto epigrafiado se informa de lo siguiente:

"La planificación y la gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento se encuentran en un proceso de reestructuración y definición de procedimiento que hacen que la consecución de los objetivos de la corporación se vaya ajustando a medida que se va ejecutando.



Por ello, necesitamos aplicar complementos de especial dedicación, de forma excepcional para la Policía Local y en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2019, por lo que se hace necesario de consignar fondos destinados a este tipo de retribución.

Por ello, informo a Junta de Gobierno Local que se ha iniciado el procedimiento para la adecuación reseñada, así como la transferencia de crédito de los créditos existentes en la partida presupuestaria 15101 (Gratificaciones de la Policía Local) por importe de 15.000,00 €, a la 12100 (Retribuciones Complementarias Funcionarios).

De esta forma el cuadro de la modificación de crédito sería el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Número: 2/2019

Modalidad:	Transferencia de Cred.				Estado de gastos	
En mues de Euros					Minoració n	Aumento
	Capítulo	1	9201/15101	GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL	15000,00	
	Capítulo	1	9201/12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS		15000,00
				TOTALES	15000,00	15000,00

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

PUNTO 12.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2019.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Educación, Dña. Susana Fajardo Bautista, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, de dichas Bases que a continuación literalmente se transcriben:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2019.

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la ayuda es, cubrir situaciones extraordinarias a las personas residentes en Mérida, que por situaciones sobrevenidas no pueden hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, tal y como libros de texto y material escolar.

- Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, de forma prioritaria, para alumnos y alumnas de Centros Educativos de Educación Infantil de Mérida para el curso 2019/2020.
- Una vez distribuidas las ayudas entre los/as alumnos y alumnas de Educación Infantil, y de existir crédito disponible, se considerarán situaciones especiales de



alumnado de otras etapas educativas, distribuyendo los fondos existentes de forma ponderada entre las familias con menores ingresos y con mayor número de miembros.

BASE SEGUNDA. Marco Normativo aplicable.

- Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de 22 de junio de 2010.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Se aplicará con carácter supletorio, en lo no previsto en la presente regulación, la normativa establecida en el Decreto 221/2017, de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, 25 MARZO 2011, N.º 59). Artículo, 3. Exclusiones de aplicación, h).
- Las presentes bases se aprueban sin prejuicio de la futura adaptación a la Ordenanza General de Ayudas de Contingencia y Emergencia Social, las cuales actualmente se encuentran en fase de tramitación.

BASE TERCERA. Requisito de los/as beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de la Ayuda las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Municipio de Mérida.
- Estar matriculado en cualquier Centro Educativo de la Ciudad de Mérida.
- Cumplir los requisitos económicos detallados en la tabla, sin que se puedan rebasar dichos ingresos netos en función de los miembros de la unidad familiar:

NÚMERO DE MIEMBROS	<i>IMPORTE</i> 900,00 €		
Hasta 2 miembros			
3 miembros	945,00 €		
4 miembros	992,25 €		
5miembros	1.041,86 €		
6 miembros	1.093,95 €		
7 miembros	1.148,65 €		
8 miembros	1.206,08 €		



BASE CUARTA. Gastos Subvencionables.

El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de **20.000 €**, siendo la Partida Presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas, la número 2311 48006, de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: "AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR 2019"

• Adquisición de material escolar y/o libros de texto

BASE QUINTA. PLAZOS DEL PROCESO

- El plazo para tramitar la Ayuda por el concepto "Ayuda de Material Escolar 2019", será del 11DE JULIO DE 2019, siempre y cuando exista crédito suficiente para hacer frente a estas ayudas hasta el 31 de DICIEMBRE 2019.
- Los/as interesados/as deberán presentar las correspondientes solicitudes, según el modelo establecido y que se adjunta, en el Registro del Exmo. Ayuntamiento de Mérida, en el plazo desde 11 DE JULIO DE 2019 hasta 19 DE JULIO DE 2019.
- Lista provisional de ayudas : Día 26 de JULIO de 2019, será publicado en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento y página Web (http://www.merida.es)
- Plazo de reclamaciones y/o alegaciones: Desde el 26 de JULIO de 2019, al 31 de JULIO de 2019. en el Registro General del Ayuntamiento
- Resolución definitiva: Día 5 de AGOSTO de 2019. Publicada en Tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web (http://www.merida.es.
- Los beneficiarios/as de la ayuda recogerán la resolución el el Centro Cultural Alcazaba 3ª planta. Delegación de Educación.
- Las familias tienen plazo para retirar el material y/o libros de texto de las librerías hasta el día 19 de SEPTIEMBRE de 2019

BASE SEXTA. Cuantía de la Ayuda

- La cuantía será de 75€ (IVA incluido) para la adquisición de material escolar y/o libros de texto, de forma prioritaria, para alumnos y alumnas de Centros Educativos de Educación Infantil de Mérida para el curso 2019/2020.
- Una vez distribuidas las ayudas entre los/as alumnos y alumnas de Educación Infantil, y de existir crédito disponible se considerarán situaciones especiales de alumnado de otras etapas educativas, distribuyendo los fondos existentes de forma ponderada entre las familias con menores ingresos y con mayor número de miembros.

BASE SÉPTIMA . Resolución de la Ayuda.

Atendiendo a la solicitud presentada por el/la beneficiario/a se concederá mediante Resolución la ayuda solicitada, en la cual se indicará el límite de la ayuda concedida y el



concepto de la misma, estando obligado el/la benficiario/a, a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó, que no será otra que la de adquisición de material escolar.

BASE OCTAVA. Documentación

Los/as solicitantes de la ayuda tendrán que presentar para justificar que se cumple lo referido en la Base 3, en el punto de requisitos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E
- Fotocopia del Libro de Familia
- Sentencia o convenio regulador en caso de divorcio o separación
- Certificado de empadronamiento familiar
- Justificantes de ingresos de toda la unidad familiar.

BASE NOVENA. Abono de las Ayudas.

- Previo informe favorable de la Comisión de Valoración y mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales, se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo a a la partida especificada en el apartado de "Gastos Subvencionables"
- Mediante resolución de la delegada de Hacienda, se aprobará la relación de gastos.

BASE UNDÉCIMA. Recursos

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su aprobación, o si lo estima conveniente, podrá acudir directamente a la vía contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente a contar desde su aprobación, ante el Juzgado de este orden de Mérida.

Emitidos sendos informes favorables por el Gabinete Jurídico y la Intervención Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar las *BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2019,* transcritas en el cuerpo del presente acuerdo.

<u>Segundo.</u>- Encomendar a la Delegación Municipal de Educación la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 13.- SENTENCIA N.º 110/2019 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RELATIVA AL RECURSO DE APELACIÓN N.º 103/19, INTERPUESTO POR DON F.G.S. Y OTROS, CONTRA LA SENTENCIA 66/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 118/19.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Corchero García, en nombre y representación de don Francisco Galán Solís, don Sergio Peláez Pintor, don Francisco Javier Ruiz Cangas y don Julián Durán Salguero, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida de fecha 17 de abril de 2019, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida de fecha 17 de abril de 2019.

2) Estimamos la demanda contencioso-administrativa interpuesta por don Francisco Galán Solís, don Sergio Peláez Pintor, don Francisco Javier Ruiz Cangas y don Julián Durán Salguero contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de fechas 13 de noviembre de 2015 y 17 de marzo de 2017.

3) Anulamos los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de fechas 13 de noviembre de 2015 y 17 de

marzo de 2017, por no ser ajustados a Derecho.

4) Condenamos al Ayuntamiento de Mérida a continuar y concluir el procedimiento de adjudicación de seis licencias de autotaxi anunciado en el BOP de Badajoz de fecha 5 de marzo de 2013. El Ayuntamiento de Mérida debe continuar la tramitación del procedimiento administrativo, adjudicando las seis licencias de autotaxi a los solicitantes con mejor derecho.

5) Condenamos al Ayuntamiento de Mérida al pago de las costas procesales de primera instancia hasta el importe máximo de 1.000 euros, IVA incluido, por todos los conceptos y a favor de todos los

demandantes de manera conjunta.

6) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas

procesales causadas en el recurso de apelación.

7) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según la reforma efectuada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, se acuerda la devolución del depósito de 50 euros que haya consignado la parte apelante.



Asimismo, se informa que frente a la anterior Sentencia solo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal supremo. El recurso se prepararía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la Sentencia. Y ello, siempre y cuando el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante en el fallo impugnado, siempre que hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal la interposición del correspondiente recurso de Casación, tal y como se señala en la referida sentencia y en el plazo establecido por la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 14.- SENTENCIA N.º 90/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 215/18 (RECURSO INTERPUESTO POR MOBRUTOM, S.L.) MUNICIPAL RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN CONTRA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: "Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contenciosoadministrativo presentado por el Procurador Sr. García Luengo, obrando en nombre y representación de la entidad MOBRUTOM, S.L., contra la Resolución de 24 de agosto de 2018 de la Concejala Delegada de Administración General y Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mérida, por la que se viene a desestimar el recurso de reposición formulado por la actora contra la Resolución de 13 de julio de 2018, recaída en el expediente sancionador número 720/2018; y, en consecuencia, debo declarar la nulidad de las mentadas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, al estimar caducado el expediente administrativo citado, procediendo pues el archivo de dicho expediente con las consecuencias inherentes a ello (dejando pues sin efecto la sanción impuesta en el mismo),todo ello con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada."

Asimismo se da cuenta de que contra la anterior sentencia no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C UERDO



<u>Primero.-</u> Que se proceda a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo. Lo que se encomienda a la Tesorería Municipal en colaboración con las Oficinas Municipales de Sanciones, Gestión Tributaria e Intervención.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

PUNTO 15.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes:

A).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DEL FONDO DE GARANTÍA SOCIAL".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que una vez realizadas modificaciones sobre las Bases previamente aprobadas, que regularán las **ayudas urgentes de carácter extraordinario**, que permitan facilitar determinados recursos económicos para cubrir las necesidades básicas a familias y personas que de forma puntual se han visto privados de los medios suficientes para hacer frente a una situación de contingencia extraordinaria.

Asimismo indica que estas bases han sido redactadas teniendo en cuenta el informe emitido por el Gabinete Jurídico Municipal, así como la supervisión del Interventor de Fondos.

Dichas Bases quedan definitivamente redactadas tal y como a continuación se indica:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA AYUDA

"FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019"

BASE PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

El Fondo de Garantía Social, es una **ayuda urgente de carácter extraordinario**, de apoyo social para contingencias que permite facilitar determinados recursos económicos para cubrir las necesidades básicas a familias y personas que de forma puntual se han visto privados de los medios suficientes para hacer frente a una situación sobrevenida y/o extraordinaria.



Conceder esta ayuda posibilita la cobertura no periódica de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socio-económicas, procurando así una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos .-

- Cubrir situaciones extraordinarias, a las personas residentes en Mérida que, por situaciones sobrevenidas no pueden hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos.
- Cubrir las situaciones de necesidad evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar v/o social.
- Procurar una atención individual/familiar complementaria que incida en aspectos de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.

BASE SEGUNDA.- Marco Normativo aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- DECRETO 221/2017, de 27 de diciembre, por el que regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las presentes bases se aprueban sin prejuicio de la futura adaptación a la Ordenanza General de Ayudas de Contingencia y Emergencia Social, las cuales actualmente se encuentran en fase de tramitación.

BASE TERCERA.- Requisitos de los/as beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as del Fondo de Garantía Social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 8) Ser mayor de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- 9) Residir en el municipio de Mérida.
- 10) No tener ingresos suficientes para hacer frente a determinados gastos básicos y necesarios para determinar que en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la sumas de todos los ingresos netos computables en la unidad de convivencia obtenidos en los



tres últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos insuficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean inferiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

- 11) En caso de alquiler o hipoteca sobre la vivienda habitual única, se deducirá un 25% del total de los ingresos disponibles en la unidad familiar a efectos del cómputo.
- En aquella unidades de convivencia en las que haya algún miembro con discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia se incrementará un 10%.
- En aquellos casos de situaciones excepcionales y urgentes que superen los límites establecidos en los ingresos, se estará a la decisión tomada por Parte de la Comisión Técnica de Valoración, compuesto por las 10 Trabajadoras Sociales de la Delegación de Servicios Sociales, que realizan su labor dentro de cada una de las 10 zonas en que se subdivide la prestación de los Servicios Sociales de Base en la ciudad de Mérida, (atendiendo así a lo establecido en la Decreto 99/2016, de 9 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica).
 - 12) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que solicita la ayuda.
 - 13) Las facturas aportadas han de estar pendientes de pago.
 - 14) No se admitirán facturas abonadas mediante financiación por entidades crediticias.
 - 15) No se admitirán facturas cuyo importe supere el 10% de la ayuda concedida.

BASE CUARTA.- Gastos de ayuda urgente de carácter extraordinario, de apoyo social para contingencias.

El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de 136.000,00 €, siendo la partida presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas la número 2311 48000, de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: FONDO DE GARANTÍA SOCIAL 2019.

16) NECESIDADES BÁSICAS (alimentación básica y/o especializada y productos de higiene personal)



- 17) Adquisición DE MEDICINAS, Y/O PRODUCTOS ORTOPÉDICOS y otros productos de carácter sanitario, no cubiertos por la Seguridad Social, así como desplazamientos para recibir tratamientos médicos.
- 18) Ayudas para pagar un LUGAR ALTERNATIVO O TEMPORAL DE ALOJAMIENTO, entendiéndose como tal una situación sobrevenida como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza que se produzca en el hogar.
- 19) Gastos en BENEFICIO DEL/DE LA MENOR: dietas especiales, alimentación infantil, libros, material escolar y escuela infantil.

20) Adquisición de ELECTRODOMÉSTICOS DE PRIMERA NECESIDAD.

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
LAVADORA	300€
FRIGORÍFICO	400 €
COCINA DE GAS O VITROCERÁMICA	250 €
CALENTADOR DE AGUA	220 €
VENTILADOR	60 €
ESTUFA DOMÉSTICA	100 €
BRASERO	50 €
PLANCHA	30 €
HORNO/HORNO MICROONDAS	80 €

22) Gastos extraordinarios que puedan originarse por causas de FUERZA MAYOR tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada en el informe del técnico.

BASE QUINTA.- Inicio.

El plazo para tramitar ayuda por el concepto Fondo de Garantía Social, será hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando exista crédito suficiente para hacer frente a estas ayudas.

Para iniciar la tramitación de esta ayuda la/las persona/s beneficiada/s, deberán ser propuestas de oficio por la Trabajadora Social de Zona, que previa detección de las necesidades como conocedor/a de una situación problemática o crítica, valorará el



expediente y emitirá Informe Preceptivo que trasladará a la Comisión Técnica de Valoración para que emita la Propuesta de Resolución, si lo estima. La tramitación posterior se realizará en el Negociado de Administración hasta su notificación final.

BASE SEXTA.- Cuantía de la ayuda.

Por su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, independientemente de la finalidad o naturaleza a la que vaya destinada dicha ayuda.

Los importes de la ayuda son los siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	NECESID ADES BÁSICAS	MEDICIN AS Y ORTOPED IA	ALOJAMI ENTO	BENEFIC IO DEL MENOR	ELECTR O- DOMÉST ICOS	GASTO EXTRAORDI NARIO
HASTA 2 MIEMBROS	300 €	500 ;€	700 E	300 €	500 €	500 €
ENTRE 3 Y 4 MIEMBROS	400 €	600 €	700 €	400 €	600 €	600 €
5 O MÁS MIEMBROS	500 €	700 €	700 €	500 €	700 €	700 €

BASE OCTAVA.- Resolución de la Ayuda.

Atendiendo a la solicitud presentada por el /la beneficiario/a se concederá mediante Resolución la ayuda solicitada, en la cual se indicará el límite de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó.

El abono de la ayuda se realizará directamente a las empresas o personas físicas prestadoras de los servicios o suministros realizados, las cuales emitirán la factura correspondiente a nombre del/de la beneficiario/a de la ayuda por el importe total de la compra efectuada en su establecimiento, siendo esta cantidad la que corresponda finalmente como ayuda, que podrá coincidir o no con el límite de la ayuda concedida, no siendo esta cantidad en ningún caso superior al 10% del límite de dicha ayuda.

En el expediente de la ayuda concedida, se deberá acreditar y justificar la realización de la prestación por el servicio o suministro, mediante factura expedida con los requisitos reglamentarios

No podrán ser beneficiario de estas ayudas las unidades familiares que hayan recibido ayudas públicas para la misma finalidad.

BASE NOVENA.- Documentación.



Los/as solicitantes de la ayuda del Fondo de Garantía Social tendrán que presentar toda la documentación reflejada en el apartado de "Requisitos", así como cualquiera que le requiera el/la trabajador/a social.

BASE DÉCIMA.- Abono de las Ayudas.

- 1.- Previo informe favorable y mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo al Fondo de Garantía Social, en la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener derecho a las mismas.
- 2.- El abono de las mismas tendrá carácter de ayuda urgente de carácter extraordinario de apoyo social para contingencias a los beneficiarios/as por interés social. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13-de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la obtención de estas ayudas de carácter extraordinario, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.
- 3.- Mediante resolución de la Delegada de Hacienda, se aprobaran la relación de gastos, que mediante el endoso correspondiente serán abonados, en nombre del beneficiario, a las empresas o personas físicas que efectué las prestaciones por servicios o suministros aprobadas en la resolución de la ayuda.

BASE UNDÉCIMA.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, las bases por la que se rige y/o cuántos actos administrativos se deriven de las mismas, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace público para general conocimiento en la ciudad de Mérida, a 10 de julio de dos mil diecinueve.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar *LAS BASES REGULADORAS DEL FONDO DE GARANTÍA SOCIAL* insertas en el cuerpo del presente acuerdo.



<u>Segundo.-</u> Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas Bases, según proceda.

<u>Tercero.-</u> Notificar el presente acuerdo a Dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

B).- PROPUESTA DE LA SEÑORA CONCEJALA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RELACIÓN A CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Administración General, Dña. Laura Guerrero Moriano, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, desde que, por ley, se otorgó potestad a los ayuntamientos para la celebración de matrimonios civiles en los municipios, esta institución asumió su obligación en este sentido, celebrando referidos actos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Asimismo indica que dado el elevado número de matrimonios civiles que se celebrarán este año, unos 100, se hace necesario retomar los días, horas y lugares de la celebración de los mismos, modificando en parte el desarrollo de la ceremonia.

En este sentido y estudiada la situación actual, entiende, sería necesaria la adopción de las siguientes medidas:

- 1.- Cumplir con los compromisos adquiridos hasta su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- A partir de esa fecha todas las celebraciones tendrán lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.
 - 3.- Los horarios serán los siguientes:
 - De Lunes a Viernes en horario de 9 a 14 horas.
 - Sábados en horario de 10 a 14 horas.
 - Tampoco se celebrarán enlaces matrimoniales durante la Semana Santa, Feria de la Ciudad, Día de Extremadura, Festividad de Santa Eulalia y otras fechas donde se programen actividades importantes.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

<u>Primero.-</u> Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Administración General, inserta en el cuerpo del presente acuerdo, para la celebración de los matrimonios civiles.



<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal proponente para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

ELALCALDE

LA CONCEJAL SECRETARIO

LA STAN